



# CONTAMANA

## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI

*Un gobierno diferente*

Creada por Ley del 13 de octubre de 1900  
[www.muniucayali.gob.pe](http://www.muniucayali.gob.pe)



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

### RESOLUCION DE ALCALDIA N° 020-2020-MPU-ALC.

Contamana, 02 de Enero de 2020

#### VISTO:

Que, mediante Carta N° 002-2020-BOSSQUE LOCAL "VIDA", de fecha 10 de Enero de 2020, suscrito por el Sub Gerente de Bosque Local y Apoyo al Productor Rural de la MPU-Contamana; Padrón de Beneficiarios del Bosque Local "Contamana Unida y Vida"; y Convenio Tripartito suscrito entre la Municipalidad Provincial de Ucayali, y la Asociación de Beneficiarios, e Inversionistas para la Administración y Gestión, de los Bosques Locales "Contamana Unida y Vida"; Acta de reunión entre la MPU-Contamana, Sub Gerencia de Bosque Local-APR, y Beneficiario Bosques Locales "Contamana Unida y Vida", y.

Doy fe que el Presente documento es copia fiel del Original

29 ENE 2020

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo Único de la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de Gobierno Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado, otorga a las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que: Los gobiernos locales están sujetos a las Leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, la competencia municipal es el conjunto de funciones atribuidas a las municipalidades el ordenamiento jurídico, frente a otros entes u otros órganos, en atención a los intereses que su titular debe satisfacer. El municipio, como expresión del Estado en el territorio, ejerce por medio de la gestión y correspondientes servicios, competencias, o sea responsabilidades, sobre materias afectan su desarrollo, preservación del medio ambiente y la satisfacción de las necesidades de sus pobladores.

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 116-2016-SERFOR/DE, se aprueba los "Lineamientos para el establecimiento de los Bosques Locales y condiciones para su Administración", cuya finalidad es la de asegurar que el establecimiento de los Bosques Locales cumpla con los criterios técnicos y socioeconómicos exigidos por la legislación forestal y de fauna silvestre vigentes, para promover el aprovechamiento sostenible de los recursos



# CONTAMANA

## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI

*Un gobierno diferente*

Creada por Ley del 13 de octubre de 1900  
[www.muniucayali.gob.pe](http://www.muniucayali.gob.pe)



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

### RESOLUCION DE ALCALDIA N° 020-2020-MPU-ALC.

Contamana, 02 de Enero de 2020

forestales y fauna silvestre por parte de los pobladores locales del ámbito del gobierno local y pequeños extractores forestales habituales en el ámbito provincial del bosque local a establecerse, facilitando su acceso.

Que, se aprecia el Convenio Tripartito entre la Municipalidad Provincial de Ucayali, la Asociación de Beneficiarios e Inversionista, para la Administración y Gestión de los Bosques Locales "Contamana Unida", del cual se denota que tiene como Objeto, asegurar la participación y cooperación de las partes (Titular, Inversionista y Beneficiarios) en la administración y gestión del Bosque Local "Contamana Unida y Vida" cumplan con los criterios técnicos y socioeconómicos exigidos por la legislación forestal y de fauna silvestre vigentes, para promover el aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre por parte de los pobladores locales del ámbito del gobierno local y pequeños extractores habituales en el ámbito provincial del bosque local establecido. Estableciéndose además en ello literalmente, la distribución de las ganancias o utilidades resultantes de la comercialización de los productos forestales materia del presente contrato de la siguiente manera: 20% a favor de los Beneficiarios, el 5% para el Titular, y el 75% para el Inversionista, el mismo que ha sido rectificado mediante acuerdo arribado entre las partes (tres partes), el 22 de Julio de 2019.

Que, en el Padrón de Beneficiarios del Bosque Local "Contamana Unida y Vida", se consigna a los ciudadanos, entre ellos: Jorge Gómez Tello, Purificación Vargas Reátegui, Víctor Antonio Vásquez Upiachihua, Hermógenes Ederi Acosta, Eber Martínez Irarica, Luis Hernán Da Silva Ruiz, Andy del Castillo Corpancho, César Vargas Reátegui, Rober Bartra Barbarán, Hermoli García Díaz, Dorian Rucoba Ramírez, Franciso Amasifuen Angulo, (...) y Ayde García de Ávila.

Que, con Carta N° 002-2020-Bosque Local Vida, de fecha 10 de Enero de 2020, Solicito el desembolso de Deposito por Cancelación de porcentaje de madera de los Beneficiarios (Bosque Local Contamana Unida y Vida) que administra la Municipalidad Provincial de Ucayali – Contamana, solicita al Gerente Municipal, la transferencia de fondos adquiridos por parte de la Empresa Industrial Forestal San Jorge S.A.C. a la Cuenta Corriente N° 00-514-002258, con CCI 018 514 000514002258 02, cuyo titular es la Asociación de Bosque Local "Contamana Unida y Vida", cuyo monto asciende a S/ 6, 163.43 (SEIS MIL CIENTO SESENTA Y TRES CON 43/100 Soles) a favor de la asociación (Bosque Local Contamana Unida y Vida) que administra la Municipalidad Provincial de Ucayali – Contamana, correspondiente a la liquidación; 7, 9 y 10 del porcentaje del 20% del Aprovechamiento Forestal conforme al convenio tripartita y Acta de Reunión.

Que, mediante Memorando N° 028-2020-MPU-A-GM-GPPyR, de fecha 14 de enero de 2020, la Gerencia Planeamiento Presupuesto y Racionalización de la MPU-Contamana, refiere que existe marco y disponibilidad presupuestal para el pago de la Asociación de Beneficiario de

Dirección: Jr. Amazonas 307–Contamana, Provincia de Ucayali-Región Loreto  
[hsoto@muniucayali.gob.pe](mailto:hsoto@muniucayali.gob.pe) / [mpu-contamana@muniucayali.gob.pe](mailto:mpu-contamana@muniucayali.gob.pe)



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI  
CONTAMANA  
Doy fe que el presente documento es copia fiel del Original  
29 ENE 2020  
Jordison Vargas Tafur  
FOFOA / MULA



# CONTAMANA

## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI

*Un gobierno diferente*

Creada por Ley del 13 de octubre de 1900  
[www.muniucayali.gob.pe](http://www.muniucayali.gob.pe)



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

### RESOLUCION DE ALCALDIA N° 020-2020-MPU-ALC.

Contamana, 02 de Enero de 2020



Bosque Local "Contamana Unida Y Vida", hasta por la suma de S/ 6,163. 43 (SEIS MIL CIENTO SESENTA Y TRES CON 43/100 SOLES)

Que, estando a lo precedentemente expuesto y contando con la visaciones de la gerencias y áreas competentes, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ucayali – Contamana, bajo el amparo jurídico del Artículo 20, numeral 6), concordante con el Artículo 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR**, el pago por la suma de S/ 6,163. 43 (SEIS MIL CIENTO SESENTA Y TRES CON 43/100 SOLES), a favor de los Beneficiarios de la Asociación de Bosque Local "Contamana Unida y Vida", para dicho efecto, debe disgregarse a favor de cada beneficiario el monto establecido conforme a la lista de beneficiarios que forma parte integrante del presente acto resolutivo.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO**, cualquier otro acto administrativo que se oponga a la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, la distribución y publicación de la presente Resolución de Alcaldía, a la Oficina de Secretaria General y Archivo de la MPU-Contamana, a las áreas competentes y los interesados.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI  
CONTAMANA  
*[Signature]*  
HECTOR SOTO GARCÍA  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI  
CONTAMANA  
Doy fe que el Presente documento es copia  
fiel del Original

29 ENE 2020

*[Signature]*  
Jonathan Vargas Tafur  
FEDATARIO TITULAR

DISTRIBUCION  
ALC.  
G.M.  
O A L.  
GAF  
GPPyR  
GEDES.